ACTA TREINTA Y NUEVE - DOS MIL VEINTE (39-2020). En la ciudad de Chiquimula, siendo las nueve horas con veinte minutos, del día martes veintidós de septiembre de dos mil veinte, reunidos de forma virtual a través de la plataforma de Google Meet, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN,** Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN,** Representantes de Profesores; **ESTEFANY ROSIBEL CERNA ACEITUNO y ELDER ALBERTO MASTERS CERRITOS,** Representantes de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA,** Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: - - - - - - - -

PRIMERO: ***Lectura y aprobación de la agenda.*** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 38-2020. **3°.** Conocimiento y aprobación de anteproyecto de presupuesto 2021 del Centro Universitario de Oriente. **4°.** Conocimiento sobre dificultades para realizar la evaluación docente al personal académico de la carrera de Médico y Cirujano. **5°.** Transcripciones del Consejo Superior Universitario. **6°.** Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al nombramiento como Profesores Afiliados de PROMIPYME/CUNORI. **7°.** Transcripción del Consejo de Evaluación Docente, sobre información que se proporcionó del Licenciado Jaime Rolando Cabrera Morales. **8°.** Solicitud de la carrera de Zootecnia para incluir en el anteproyecto 2021, las dos plazas que han sido ocupadas por el Licenciado Pablo Henoc Morales Acevedo y por el Licenciado Edgar Leonel López Cardona, quienes realizan las actividades para ejecutar el proyecto de gallina cuello desnudo en la Granja Experimental "El Zapotillo". **9°.** Situaciones planteadas por los coordinadores de carrera con relación a la plataforma virtual del Centro Universitario de Oriente. **10°.** Solicitud para autorizar el uso de la plataforma ZOOM para los exámenes públicos de graduación en línea. **11°.** Solicitud de aval para impartir el diplomado en Innovación y Productividad Empresarial para MIPYMES. **12°.** Solicitudes de equivalencias. **13°.** Solicitudes de graduación profesional. **14°.** Solicitud para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media. **15°.** Contratación personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. **16°.** Informes. **17°.** Solicitud de autorización financiera para gastos

de atención y protocolo del Departamento de Estudios de Postgrado. **18°.** Evacuación de audiencia de la profesora Gabriela Patricia Portillo Lémus. **19°.** Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por Carlos Otoniel Mejía Cervantes, Trabajador Misceláneo II del Centro Universitario de Oriente. -

SEGUNDO: ***Lectura y aprobación del Acta 38-2020.*** Se dio lectura al Acta 38-2020 y se aprobó sin enmiendas. -

TERCERO: ***Conocimiento y aprobación de anteproyecto de presupuesto 2021 del Centro Universitario de Oriente.*** El Director del Centro Universitario de Oriente, con base al Artículo 21, sección 21.5 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta ante este Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación, el anteproyecto de presupuesto de esta Unidad Académica, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que según lo dispone la sección 16.4 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde a este organismo aprobar los planes anuales de trabajo, el anteproyecto de presupuesto correspondiente, propuesto por el Director del Centro, trasladándolos al Consejo Superior Universitario para su aprobación final. **CONSIDERANDO:** Que el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno que el Director propone, a juicio de este organismo, se ajusta a las normas establecidas por el Honorable Consejo Superior Universitario. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** **I.** Indicar que las plazas que corresponden a las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente, para el primer semestre tendrán una vigencia del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno. **II.** Incluir en el anteproyecto de presupuesto autofinanciable dos mil veintiuno, el subprograma PROMIPYME. **III.** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno y que asciende a la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q.31,050,914.00),** que se desglosa en la siguiente forma: -

Servicios personales	Gastos grupos del 1 al 9	Escalafón personal administrativo a indefinido	Asignación adicional servicios personal primer semestre 2021	TOTAL 2021
Q.28,965,292.86	Q.1,118,752.14	Q.8,396.00	Q.958,473.00	Q.31,050,914.00

IV. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento –PLAN AUTOFINANCIABLE- correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno y que asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q.6,150,226.81).** - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO: ***Conocimiento sobre dificultades para realizar la evaluación docente al personal académico de la carrera de Médico y Cirujano.*** El Presidente de Consejo Directivo, Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, da la bienvenida a la Maestra en Ciencias Mirna Lissett Carranza Archila, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente y al Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador Académico de este Centro Universitario; les indica que la audiencia fue otorgada para tratar lo relacionado a las dificultades que se tienen para realizar la evaluación docente al personal académico de la carrera de Médico y Cirujano. La Maestra en Ciencias Mirna Lissett Carranza Archila, manifiesta que la evaluación docente de forma virtual, fue autorizada por el Consejo Superior Universitario para que se implementara a partir del primer semestre del año 2020. Para llevar a cabo dicha evaluación, le corresponde a la Comisión de Evaluación Docente, llenar los campos relacionados a la carga académica del ciclo respectivo, lo que incluye código y nombre de los cursos o asignaturas. Hace saber que en esta etapa del proceso, se determinó que existen otras atribuciones que el personal académico de la carrera de Médico y Cirujano realiza en apoyo a la docencia, investigación o extensión; por ejemplo, la asesoría y revisión de trabajos de graduación y que no tienen la codificación respectiva, lo cual es uno de los requisitos para realizar la evaluación docente de forma virtual. En virtud de lo expuesto y para continuar con el

proceso de la evaluación docente de forma virtual, solicita que en el pensum de estudios de la carrera de Médico y Cirujano, se incluyan los códigos específicos para las otras atribuciones que el personal académico realiza. El Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador Académico, indica que cualquier modificación al programa de una carrera autorizada, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por el Consejo Superior Universitario. En consecuencia, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Indicar a la Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, que el personal académico que realiza atribuciones de asesoría de trabajos de graduación, será evaluado por medio de correo electrónico. -

QUINTO: ***Transcripciones del Consejo Superior Universitario.*** **5.1** ***Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado con el Programa de Maestría en Comunicación en su modalidad On-line en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 951A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Comunicación en su modalidad On-line del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-. Al respecto, la Dirección General Financiera indica que los pagos que contempla el Programa, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031.00), durante el período de dicho programa (24 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá, tales como: certificaciones y/o constancias e impresión de diploma de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. El Programa de Maestría en Comunicación se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles

descritos, por ende no es necesario emitir dictamen financiero. En función del oficio presentado, el Consejo Superior Universitario acordó: "***PRIMERO:*** ***Aprobar el Programa de Maestría en Comunicación del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- en modalidad On-line, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-; y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios.*** ***SEGUNDO:*** ***Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.***" Este Organismo **ACUERDA:** **I.** Darse por enterado de lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinte. **II.** Indicar que tanto el Departamento de Estudios de Postgrado como la Dirección del Centro Universitario de Oriente, deberán contar con el diseño curricular de la Maestría en Comunicación en modalidad On-line. - - - **5.2** ***Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.9, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado con el Programa de Maestría Internacional en Ciencias Políticas, en su modalidad On-line, en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.9, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 989A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría Internacional en Ciencias Políticas, en modalidad On-line, en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER- sede Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera indica que los pagos que contempla el Programa, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual

correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031.00), durante el período de dicho programa (dos años) y otros costos en que él mismo incurrirá, tales como: certificaciones y/o constancias e impresión de diploma de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. El Programa de Maestría Internacional en Ciencias Políticas, modalidad On-line, en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos, por ende no es necesario emitir dictamen financiero. En función del oficio presentado, el Consejo Superior Universitario acordó: "***PRIMERO:*** ***Aprobar el Programa de Maestría Internacional en Ciencias Políticas, modalidad On-line, en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-, sede Guatemala; y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios.*** ***SEGUNDO:*** ***Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.***" Este Organismo **ACUERDA:** **I.** Darse por enterado de lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.9, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinte. **II.** Indicar que tanto el Departamento de Estudios de Postgrado como la Dirección del Centro Universitario de Oriente, deberán contar con el diseño curricular de la Maestría Internacional en Ciencias Políticas en modalidad On-line. - - - **5.3** ***Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.4, Subinciso 4.4.6, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019, del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.4, Subinciso 4.4.6, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el

Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario procedió a conocer el oficio DGF 1008A-2020 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de autorización para efectuar pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019. De conformidad con la evaluación realizada al expediente, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor **Tesorero y el Director del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-,** relacionada con el pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019, por la suma de **dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales 00/100 (Q.18,750.00),** para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del Centro Universitario de Oriente. La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia 898-2020, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, emitida por la Secretaría General, indica que para evacuar lo requerido tuvo a la vista los documentos siguientes: Oficio identificado con referencia UF-CG 32-2020, de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, dirigido al Consejo Superior Universitario, suscrito por el Señor César Guzmán, Tesorero del Centro Universitario de Oriente, con Visto Bueno del Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Director de dicha Unidad Académica en el cual manifiestan lo siguiente: "(…) Se solicita la aprobación del pago a profesionales que integran Juntas examinadoras en exámenes públicos y privados, derivado a que en la oficina de Tesorería las Actas de Graduación que corresponden a septiembre 2019, octubre 2019 y noviembre 2019, se recepcionan en forma tardía. El 22 de mayo del 2020, se reciben por parte de la oficina de Control Académico, 47 Actas de Graduación correspondientes al 2019, para el trámite de pago correspondiente.(…)". Oficio DGF 1008A-2020, del veinte de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Director General Financiero, en el cual opina lo siguiente: "De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor **Tesorero y el Director del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-** relacionada con el pago y liquidación de Juntas Examinadoras del año 2019,

por la suma de **dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales 00/100 (Q.18,750.00)** para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.". Aunado a lo anterior en el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el quince de abril de dos mil veinte, se Acuerda: (…) "**QUINTO:** Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste (sic) Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos.(…)." Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora." El Artículo 76 del mismo cuerpo legal establece: "Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengados ni servicios que no se hayan prestado." De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso del pago de profesionales que integran "Juntas Examinadoras" de exámenes públicos y privados realizados durante el año 2019, en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q 18,750.00, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la solicitud planteada.

Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes trece de julio de dos mil veinte, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento de autorización del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el quince de abril de dos mil veinte, contando con opinión de la Dirección General Financiera. Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que el requerimiento de autorización del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el quince de abril de dos mil veinte y se cuenta con opinión de la Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF 1008A-2020, que con base en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto se reconocerán los servicios prestados, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de liquidación y pago de los profesionales que integran “Juntas Examinadoras” de exámenes públicos y privados realizados durante el año 2019, en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q 18,750.00, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la efectiva prestación de los servicios y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En función del dictamen presentado, el Consejo Superior Universitario acordó: “***PRIMERO:*** ***Avalar la solicitud de pago y liquidación de gastos correspondientes a exámenes públicos y privados realizados en el año 2019 por la suma de Q 18,750 del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. SEGUNDO: Queda bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los***

funcionarios del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-; con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala." Este Organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado de lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.4, Subinciso 4.4.6, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinte. **II.** En virtud que es un procedimiento administrativo, trasladar el Punto CUARTO, Inciso 4.4, Subinciso 4.4.6, del Acta 31-2020, del Consejo Superior Universitario, a quienes corresponda para que actúen conforme a lo dispuesto. **III.** Solicitar a Control Académico y Tesorería del Centro Universitario de Oriente, un informe sobre las razones por las que hasta en junio de dos mil veinte, se requirió la autorización para efectuar pago y liquidación de Juntas Examinadoras de septiembre, octubre y noviembre de dos mil diecinueve. **IV.** Instruir al Coordinador Académico, para que inmediatamente después de la graduación, remita el acta de graduación a la Tesorería de esta Unidad Académica para que realice el respectivo pago. - - - **5.4** ***Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.5, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria para la readecuación curricular de la carrera de Ingeniería Civil que se imparte en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.5, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el dictamen DGF 62A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria para la readecuación curricular de la carrera de Ingeniería Civil, que se imparte en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. Al respecto, la Dirección General Financiera indica que mediante referencia D.P. DO 171-2020, el Departamento de Presupuesto manifiesta que en los actuales momentos derivado de la situación financiera de desfinanciamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no es posible cubrir solicitudes de ampliaciones presupuestarias adicionales, por lo que recomienda que las autoridades del Centro Universitario, establezcan dentro de su presupuesto, los espacios presupuestarios para la cobertura de la indicada readecuación curricular, toda vez que la misma tiene un impacto presupuestal anual no menor de cuatrocientos ochenta y ocho mil

ochocientos ochenta y seis quetzales 00/100 (Q. 488,886.00). Con base en las consideraciones, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN DESFAVORABLE,** a la solicitud de ampliación presupuestaria efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, para la readecuación curricular de la carrera de Ingeniería Civil, que se imparte en el referido Centro Universitario, toda vez que en los actuales momentos aún persiste la crisis financiera en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que si Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede autorizar la solicitud de ampliación presupuestaria aludida, de conformidad con la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En función del dictamen presentado, el Consejo Superior Universitario acordó: "***Denegar la solicitud de ampliación presupuestaria efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, para la readecuación curricular de la carrera de Ingeniería Civil, que se imparte en el referido Centro Universitario, toda vez que en los actuales momentos aún persiste la crisis financiera en la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el Artículo 11, literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***" Este Organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado de lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.5, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil veinte. **II.** Remitir a la Coordinación de la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente, el Punto CUARTO, Inciso 4.5, del Acta 31-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, para su conocimiento. - - - **5.5** ***Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 33-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, sobre la propuesta para el retorno gradual a la presencialidad del personal administrativo y de servicios.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 33-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil veinte. En seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 31-2020, relativo al análisis del retorno gradual a la presencialidad de la primera fase de las actividades administrativas a partir del dieciséis de septiembre, el Consejo Superior Universitario

conoció la propuesta de **Actualización del Protocolo para la primera etapa de Retorno a la presencialidad de la actividad Administrativa en la Universidad de San Carlos,** presentada por la Comisión USAC de prevención COVID-19, así como la solicitud de prórroga de la fecha de retorno a la presencialidad. Después de analizar y hacer enmiendas a la propuesta, el Consejo Superior Universitario, acordó: "***PRIMERO:*** ***Aprobar la "ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PRIMERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"… TERCERO: Prolongar la suspensión de la modalidad presencial para actividades administrativas hasta el día 30 de septiembre de 2020, las cuales deberán ser cubiertas de manera virtual, exceptuando aquellas que ya han sido categorizadas como esenciales presenciales. Se reitera que la modalidad es "trabajo en casa" de tal manera que continúe el desarrollo de las actividades administrativas…*** " Este Organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1, del Acta 33-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil veinte. **II.** Informar al personal administrativo y de servicios del Centro Universitario de Oriente, que la suspensión de la modalidad presencial será hasta el treinta de septiembre de dos mil veinte, según lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO: ***Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al nombramiento como Profesores Afiliados de PROMIPYME/CUNORI.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, tiene a la vista la opinión DAJ 035-2020 (12), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte. En el Punto QUINTO, del Acta 35-2020, este Organismo remitió el expediente de mérito, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que indicaran si se podía nombrar a los profesionales de PROMIPYME/CUNORI como Profesores Afiliados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo la observación que no son contratados por otra institución u organización, tal y como lo establece el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, en el Artículo 3, sección 3.2. De la lectura y análisis del expediente de mérito y de la normativa aplicable al mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos opina que el Consejo Directivo puede nombrar a los profesionales en PROMIPYME/CUNORI, como

profesores afiliados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 3, numeral 3.2 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, enfatizando que la Universidad de San Carlos de Guatemala no pagará salario ni prestación alguna. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Articulo 9, expresa que: "Instituyese la docencia libre, en el sentido de que cualquier persona pueda solicitar a la Universidad autorización para enseñar en cualquier ramo del saber humano." **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Nombrar como profesores de mérito en PROMIPYME/CUNORI a los siguientes profesionales: Evelyn Dayanara Solórzano Guerra, Milsa Olibeth Castillo Linares, Iris Azucena Chactún Arias, Juan Eduardo Cerna Guancín y Edwin Josué Díaz Chacón; indicando que los profesores pueden deslindarse de este nombramiento en cualquier momento, comunicando su decisión al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -

SÉPTIMO: ***Transcripción del Consejo de Evaluación Docente, sobre información que se proporcionó del Licenciado Jaime Rolando Cabrera Morales.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.5, Subinciso 8.5.1, del Acta 06-2020, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el doce de julio de dos mil veinte, el que copiado literalmente se lee: "**OCTAVO: EXPEDIENTES PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN 8.5 Resultados finales de evaluación docente, insatisfactorios 8.5.1 Profesor fuera de carrera Jaime Rolando Cabrera Morales, del Centro Universitario de Oriente (Expediente CED 2020-039).** Se conoce la nota Ref. TCDL-0592-2019 del 02 de agosto de 2019, recibido el 04 de septiembre de 2019, donde la Licda. Marjorie Azucena González Cardona, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, transcribe el Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta 23 – 2019, en el que acuerda darse por enterado de la notificación de resultados insatisfactorios obtenidos por el Lic. Jaime Rolando Cabrera Morales e informa a este Consejo que el profesor en mención no labora en ese Centro desde el uno de enero de dos mil diecisiete. Al respecto, el Consejo de Evaluación Docente, ***ACUERDA:*** Darse por enterado."(sic) Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del contenido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.5, Subinciso 8.5.1, del

Acta 06-2020, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el doce de julio de dos mil veinte. - - - - - - - - - -

OCTAVO: ***Solicitud de la carrera de Zootecnia para incluir en el anteproyecto 2021, las dos plazas que han sido ocupadas por el Licenciado Pablo Henoc Morales Acevedo y por el Licenciado Edgar Leonel López Cardona, quienes realizan las actividades para ejecutar el proyecto de gallina cuello desnudo en la Granja Experimental "El Zapotillo".*** Se tiene a la vista el oficio con referencia CZ-134-2020, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, a través del cual el Coordinador de la carrera de Zootecnia de esta Unidad Académica, solicita incluir en el anteproyecto 2021, dos plazas de profesor interino, de seis (6) horas/mes cada una, designadas especialmente para actividades de la docencia productiva en el proyecto de gallina cuello desnudo. Indica que el requerimiento anterior es porque se tiene la necesidad de dos profesionales para gestionar y atender los proyectos de desarrollo rural, con lo que se firman convenios. Actualmente se firmó un convenio con la Mancomunidad Trinacional. El proyecto de gallina cuello desnudo, opera desde el año 2011 y es sostenible, generando el 55% de ingresos que se reporta por parte de la docencia productiva de la carrera. El proyecto es parte de la formación académica que se brinda a los estudiantes de la carrera de Zootecnia, en cuanto a docencia, investigación y extensión. Manifiesta que es un brazo fuerte de extensión y del fortalecimiento institucional que genera el Centro, a través de los diversos convenios que se han firmado durante estos años. Hace del conocimiento que se cuenta con toda la tecnología necesaria para la reproducción de aves criollas, donde el CUNORI, es el único Centro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tener una incubadora con capacidad de cuatro mil setecientos cincuenta y dos (4752) huevos. Este equipo debe ser manejado por profesionales. En virtud de lo expuesto, considera que después de varios años de estar manejando e impulsando este proyecto, es tiempo suficiente para que estas plazas se contemplen dentro del anteproyecto de presupuesto y pasen a formar parte del sistema financiero del CUNORI. Las dos (2) plazas están siendo ocupadas actualmente por los Licenciados Pablo Henoc Morales Acevedo y Edgar Leonel López Cardona. **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de gallina cuello desnudo es producto de un convenio entre la Mancomunidad Trinacional y el Centro Universitario de Oriente. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este Organismo

ACUERDA: **I.** Indicar que los recursos financieros de dos plazas de profesor interino, de seis (6) horas/mes cada una, se dispongan en el renglón 023, para que en su momento si así el Consejo Directivo lo considera conveniente, autorice la regularización de las plazas en mención. **II.** Solicitar al Coordinador de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, un informe circunstanciado sobre la operación del proyecto de gallina cuello desnudo. -

NOVENO: ***Situaciones planteadas por los coordinadores de carrera con relación a la plataforma virtual del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SEXTO, del Acta 10-2020, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el veintiocho de agosto de dos mil veinte, en el cual los coordinadores de carrera exponen diversos problemas que se presentan con el uso de la plataforma Chamilo, como por ejemplo: dificultad para descargar archivos, dificultad para evaluar debido a la lentitud de la plataforma, siendo los días sábado cuando los problemas se agudizan. Por unanimidad acordaron: "**I.** Elevar esta inconformidad a la consideración del Consejo Directivo. **II.** Solicitar con carácter urgente se realicen mejoras a la plataforma Chamilo, gestionando e invirtiendo los recursos necesarios. **III.** Capacitar al cuerpo docente en el uso de la plataforma, principalmente en la elaboración y aplicación de evaluaciones." Al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Instruir al Maestro en Artes David Estuardo Villatoro Arévalo, para que diseñe un curso de capacitación dirigido a los profesores, sobre el uso de la plataforma, utilizando como medio la plataforma del Centro Universitario de Oriente, con temas y tiempo de ejecución. -

DÉCIMO: ***Solicitud para autorizar el uso de la plataforma ZOOM para los exámenes públicos de graduación en línea.*** A través del oficio de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, el Auxiliar de Medios Audiovisuales de esta Unidad Académica, informa que con fecha quince de julio del presente año, fue notificado del Punto QUINTO, del Acta 20-2020, en el cual el Consejo Directivo aprobó el protocolo para examen público de graduación profesional en línea. En el apartado de logística, numeral 3, se estableció que la plataforma a utilizar sería la de Google Meet; sin embargo, indica que en los enlaces que se han programado se ha tenido dificultad para enlazar virtualmente a los profesores y a los estudiantes. Por lo anteriormente expuesto, solicita la autorización para modificar

el protocolo en cuanto a la plataforma a utilizar, proponiendo que sea ZOOM donde se programen los posteriores eventos de examen público de graduación en línea. Después de analizar la solicitud, este Organismo **ACUERDA:** Aprobar el uso de la plataforma ZOOM para realizar los exámenes públicos de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. -

DÉCIMO PRIMERO: ***Solicitud de aval para impartir el diplomado en Innovación y Productividad Empresarial para MIPYMES.*** Se tiene a la vista el oficio de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, firmado por los Maestros en Ciencias Adery Luciano Pérez Yoc, Juan Eduardo Cerna Guancín y Edwin Josué Díaz Chacón, egresados de la carrera de Administración de Empresas, plan diario y ex becarios de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, a través del cual solicitan a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado en “Innovación y Productividad Empresarial para MIPYMES”, el que tiene como objetivo la transferencia de conocimientos, herramientas y experiencias hacia los estudiantes, empresarios y miembros del ecosistema empresarial y emprendedor; con el fin que los mismos puedan ser aplicados en la resolución de problemas reales para las micro, pequeñas y medianas empresas de la región. Los participantes a admitir son micro, pequeños y medianos empresarios, emprendedores, estudiantes de las ciencias económicas, profesionales vinculados a la educación, a la asesoría empresarial y al desarrollo económico. En el referido oficio, se indica que el diplomado consta de diez (10) módulos, con una duración de cuatro (4) horas cada uno, lo que hace un total de cuarenta (40) horas de trabajo efectivo, así como de cuarenta (40) horas adicionales para trabajo de casos, lecturas, foros y otros descritos en el proyecto. Debido a la situación actual, el diplomado se realizará en entornos virtuales, utilizando la plataforma diseñada para ello (www.academica.promipymecunori.org) y seminarios en vivo, a través de la aplicación Go to Webinar, proponiendo como fecha de inicio el cinco de octubre de dos mil veinte y fecha de clausura el veintiuno de noviembre de dos mil veinte. La evaluación del diplomado será escalonada, cada módulo tiene su propia evaluación con una ponderación de cien (100) puntos, en la escala de uno a cien (1-100) puntos. Los estudiantes necesitan completar el 100% de las actividades de cada módulo para continuar al módulo

siguiente y cuya evaluación deberá aprobar con una nota mínima de ochenta (80) puntos; los estudiantes que aprueben los diez (10) módulos recibirán su respectivo diploma. La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) a través de la Asociación Guatemalteca de Becarios del Japón (AGUABEJA) ha financiado el desarrollo de la plataforma, favoreciendo las condiciones para poder brindar las clases en entornos virtuales. Los otros costos que se pueden generar serán absorbidos por los organizadores. Los estudiantes admitidos para el diplomado no pagarán cuota alguna. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga el Artículo 16, sección 16.16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este Órgano de Dirección **ACUERDA:** Avalar que se imparta de forma virtual el diplomado en "Innovación y Productividad Empresarial para MIPYMES", el que tendrá una duración de cuarenta (40) horas de trabajo efectivo y cuarenta (40) horas adicionales para trabajo de casos, lecturas, foros y otros descritos en el proyecto; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta Unidad Académica. -

DÉCIMO SEGUNDO: ***Solicitudes de equivalencias.*** **12.1** Se tiene a la vista la referencia CA-074/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de sesión celebrada el trece de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Dilia Guadalupe Román Ramírez,** inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, con registro académico **201743679.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en el Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9

del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI – USAC**
Teoría de la Investigación	**POR**	Teoría de la Investigación
Economía		Economía
Ciencia Política		Ciencia Política
Comunicación		Comunicación
Introducción al Derecho I		Introducción al Derecho I
Métodos y Técnicas de Investigación Social		Métodos y Técnicas de Investigación Social
Historia Jurídico-Social de Guatemala		Historia Jurídico-Social de Guatemala
Derecho Romano		Derecho Romano
Filosofía		Filosofía
Introducción al Derecho II		Introducción al Derecho II
Derecho Penal I		Derecho Penal I
Derecho Civil I		Derecho Civil I
Teoría del Estado		Teoría del Estado
Teoría del Proceso		Teoría del Proceso
Derecho Constitucional		Derecho Constitucional
Derecho Penal II		Derecho Penal II
Derecho Civil II		Derecho Civil II
Derechos Humanos en Guatemala		Derechos Humanos en Guatemala
Sociología		Sociología
Derecho Penal III		Derecho Penal III

Derecho Civil III		Derecho Civil III
Derecho de los Pueblos Indígenas		Derecho de los Pueblos Indígenas
Derecho Laboral		Derecho Laboral
Lógica Jurídica		Lógica Jurídica
Derecho Procesal Penal I		Derecho Procesal y Penal I
Derecho Civil IV		Derecho Civil IV
Derecho Agrario y Ambiental		Derecho Agrario y Ambiental
Derecho Laboral II		Derecho Laboral II
Derecho Administrativo I		Derecho Administrativo I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Dilia Guadalupe Román Ramírez,** registro académico **201743679. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.2** Se tiene a la vista la referencia CA-075/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Eduardo Josué Mendoza Gómez,** inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, con registro académico **201943574.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en el Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos

anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC**
Práctica Agropecuaria	**POR**	Introducción a la Ciencia Animal
Matemática I		Matemática
Matemática II		
Química I		Química
Química II		
Biología General		Biología

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Eduardo Josué Mendoza Gómez,** registro académico **201943574. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.3** Se tiene a la vista la referencia CA-076/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Fernando José Vásquez Poz,** inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, con registro académico **201942369. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en el Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las

solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC**
Práctica Agropecuaria	**POR**	Introducción a la Ciencia Animal
Química I		Química
Química II		
Biología General		Biología

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Fernando José Vásquez Poz,** registro académico **201942369. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.4** Se tiene a la vista la referencia CA-077/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Dallin Sergio Josué Avila Flores,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201346107. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado,

este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Aplicada 1	**POR**	Matemática Aplicada 1
Ingeniería Eléctrica 1		Ingeniería Eléctrica 1
Ingeniería Sanitaria 2		Ingeniería Sanitaria 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Dallin Sergio Josué Avila Flores,** registro académico **201346107.** **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.5** Se tiene a la vista la referencia CA-078/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Andrea María Arévalo Figueroa,** inscrita en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201644352.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA		**CURSO EQUIVALENTE EN LA**

FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Concreto Armado 1	**POR**	Concreto Armado 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Andrea María Arévalo Figueroa,** registro académico **201644352. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.6** Se tiene a la vista la referencia CA-078/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Edwin Marco Antonio Umaña Reyes,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201743580. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Resistencia de Materiales 2	**POR**	Resistencia de Materiales 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Edwin Marco Antonio Umaña Reyes,** registro académico **201743580. III.** Notificar al departamento de

Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.7** Se tiene a la vista la referencia CA-079/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Emilio Daniel Calderón Sagastume,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **201843930.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC**
Matemática Aplicada 1	**POR**	Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Emilio Daniel Calderón Sagastume,** registro académico **201843930.** **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.8** Se tiene a la vista la referencia CA-080/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.7, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte,

por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Efrén Alexander Valiente Chiroy,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201942712. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Básica 2	**POR**	Matemática Básica 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Efrén Alexander Valiente Chiroy,** registro académico **201942712. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.9** Se tiene a la vista la referencia CA-081/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Luis Diego Ambrocio Ramírez,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **201840074. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los

Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC**
Matemática Aplicada 1	**POR**	Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Luis Diego Ambrocio Ramírez,** registro académico **201840074. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.10** Se tiene a la vista la referencia CA-082/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.9, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Reyna Beatriz López y López,** inscrita en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201346096.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los

Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Aplicada 1	**POR**	Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Reyna Beatriz López y López,** registro académico **201346096. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.11** Se tiene a la vista la referencia CA-083/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.10, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Rubén Arturo Flores Noyola,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201842322. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo

aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Aplicada 1	**POR**	Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Rubén Arturo Flores Noyola,** registro académico **201842322. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.12** Se tiene a la vista la referencia CA-084/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.11, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Gisleny Rocío Ramírez Morales,** inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201743503.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA**

FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Controles Industriales	**POR**	Controles Industriales
Administración de Empresas 1		Administración de Empresas 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Gisleny Rocío Ramírez Morales,** registro académico **201743503. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.13** Se tiene a la vista la referencia CA-085/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.12, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Rubén Arturo Flores Noyola,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201842322.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Geología	**POR**	Geología

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Rubén Arturo**

Flores Noyola, registro académico **201842322. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.14** Se tiene a la vista la referencia CA-086/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.13, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **José Miguel Contreras Catalán,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201542062.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Controles Industriales	**POR**	Controles Industriales
Administración de Empresas 1		Administración de Empresas 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Miguel Contreras Catalán,** registro académico **201542062. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.15** Se tiene a la vista la referencia CA-087/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.14, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos

mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **José Urías Díaz Pérez,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201743544.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Preparación y Evaluación de Proyectos 1	**POR**	Preparación y Evaluación de Proyectos 1
Termodinámica 1		Termodinámica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Urías Díaz Pérez,** registro académico **201743544.** **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.16** Se tiene a la vista la referencia CA-088/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.15, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Alexis Emilio Agustín Morales,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201442779.**

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Aplicada 1	**POR**	Matemática Aplicada 1
Análisis Mecánico		Análisis Mecánico

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Alexis Emilio Agustín Morales,** registro académico **201442779. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.17** Se tiene a la vista la referencia CA-089/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.16, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Jesús Fernando Galicia Lima,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **201608315. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Física Básica	**POR**	Física Básica

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Jesús Fernando Galicia Lima,** registro académico **201608315. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.18** Se tiene a la vista la referencia CA-090/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.17, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Ismael Armín Julian Lopez,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **201843427. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Física Básica	**POR**	Física Básica

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Ismael Armín Julian Lopez,** registro académico **201843427. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.19** Se tiene a la vista la referencia CA-091/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.18, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **David Alejandro Menéndez Rodríguez,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202041853. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Matemática Básica 2	**POR**	Matemática Básica 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **David Alejandro Menéndez Rodríguez,** registro académico **202041853. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.20** Se tiene a la vista la referencia CA-092/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.19, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Carlos Alfredo Jordán Orellana,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201644239.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Matemática Básica 1	**POR**	Matemática Básica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Carlos Alfredo**

Jordán Orellana, registro académico **201644239. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.21** Se tiene a la vista la referencia CA-094/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.20, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Zailyng Sofía Victoria Cardona Cifuentes,** inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201841527.** **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **<u>POR TANTO:</u>** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **<u>ACUERDA:</u>** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Estadística 1	**POR**	Estadística 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Zailyng Sofía Victoria Cardona Cifuentes,** registro académico **201841527. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.22** Se tiene a la vista la referencia CA-095/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.21, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el

veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **José David Vargas Vargas,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202044186.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Básica 2	**POR**	Matemática Básica 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José David Vargas Vargas,** registro académico **202044186.** **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.23** Se tiene a la vista la referencia CA-096/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.22, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **José Pablo Duarte Marroquín,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202040376.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Básica 2	**POR**	Matemática Básica 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Pablo Duarte Marroquín,** registro académico **202040376. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.24** Se tiene a la vista la referencia CA-097/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.23, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Diosiry Kirlesca Moscoso Cetino,** inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201744350. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Controles Industriales	**POR**	Controles Industriales
Termodinámica 1		Termodinámica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Diosiry Kirlesca Moscoso Cetino,** registro académico **201744350. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.25** Se tiene a la vista la referencia CA-098/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.24, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Maricielo del Rocio Guerra Maldonado,** inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201841530. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos

anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Contabilidad 1	**POR**	Contabilidad 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Maricielo del Rocio Guerra Maldonado,** registro académico **201841530. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.26** Se tiene a la vista la referencia CA-099/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.25, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **José Gabriel Martínez Pérez,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201644357.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA**

		INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Contabilidad 1	**POR**	Contabilidad 1
Estadística 2		Estadística 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Gabriel Martínez Pérez,** registro académico **201644357. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.27** Se tiene a la vista la referencia CA-100/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.26, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Erlin Alidio García Payes,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201744426. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Mecánica Analítica 1	**POR**	Mecánica Analítica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Erlin Alidio García Payes,** registro académico **201744426. III.** Notificar al departamento de Registro y

Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.28** Se tiene a la vista la referencia CA-101/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.27, del Punto **SEGUNDO,** del Acta diez guion dos mil veinte (10-2020), de sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Laura Michelle Pineda Marroquín,** inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, con registro académico **201945359. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Universidad Galileo, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Universidad Galileo, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD GALILEO		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI – USAC
Fundamentos Básicos de Marketing	POR	Mercadotecnia I
Comunicación Oral y Escrita		Comunicación Oral y Escrita
Emprendeduría		Creación de Negocios
Psicología Individual		Psicología en el Trabajo

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Laura Michelle Pineda Marroquín,** registro académico **201945359. III.** No aprobar las equivalencias de los siguientes cursos: -

CURSOS APROBADOS EN LA		CURSOS NO EQUIVALENTES EN LA

UNIVERSIDAD GALILEO		**CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI – USAC**
Manejo de Paquetes de Software I		Informática de la Gestión I
E-Commerce		Informática de la Gestión II
Administración y Supervisión de Ventas		Gerencia Empresarial
Estrategias del Producto		Mercadotecnia II
Investigación de Mercados		Mercadotecnia III
Trabajo en Equipo		Gestión del Talento Humano
Presupuesto I		Análisis Financiero
Análisis de Costos y Rentabilidad		Sistemas de Costos
Técnicas de Investigación		Principios y Técnicas de Investigación
Planeación Estratégica I		Organización y Dirección Empresarial
Estadística Aplicada a las Ventas I		Modelos Estadísticos de Decisiones I
Estadística Aplicada a las Ventas II		Modelos Estadísticos de Decisiones II

IV. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -

DÉCIMO TERCERO: ***Solicitudes de graduación profesional.*** **13.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **María José Vargas Berreondo,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201440024,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PACIENTE PEDIÁTRICO QUE REQUIERE INTUBACIÓN OROTRAQUEAL". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **María José Vargas Berreondo,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos

mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **María José Vargas Berreondo,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PACIENTE PEDIÁTRICO QUE REQUIERE INTUBACIÓN OROTRAQUEAL". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Vargas Berreondo,** a los siguientes profesionales: Maestra Brenda Yadira Coronado López, Maestra en Ciencias Elisa María Castillo López y Maestra Karem del Rosario Duarte Guzmán. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las catorce horas con treinta minutos del lunes veintiocho de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Vargas Berreondo,** al Médico y Cirujano Luis Daniel Barrios Morales, al Licenciado en Trabajo Social Jorge Manuel Vargas Berreondo y al Médico y Cirujano Erick Enrique Rodríguez Morales. - - - **13.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Evelyn Anayancy Aguirre Ortíz,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201245913,** quien como requisito parcial previo a optar al título de

Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"DETERIORO COGNITIVO EN PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Evelyn Anayancy Aguirre Ortíz,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Evelyn Anayancy Aguirre Ortíz,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"DETERIORO COGNITIVO EN PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Aguirre Ortíz,** a los siguientes

profesionales: Maestra María José Quijada Beza, Maestra Nuria María Chávez Salazar y Maestra Claudia Lorena Mazariegos López. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas con treinta minutos del lunes veintiocho de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Aguirre Ortíz,** al Ingeniero Agrónomo Miguel Angel Aguirre Ortíz y a la Licenciada en Psicología Clínica Jubia Raquel Marroquín Castañeda. - - - **13.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Brandon Bryan Morales Polanco,** inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201344964,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"FRACTURA DE CLAVÍCULA: TRATAMIENTO CONSERVADOR VRS. QUIRÚRGICO".** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Brandon Bryan Morales Polanco,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho

examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Brandon Bryan Morales Polanco,** quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"FRACTURA DE CLAVÍCULA: TRATAMIENTO CONSERVADOR VRS. QUIRÚRGICO". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Morales Polanco,** a los siguientes profesionales: Médico y Cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, Doctor Benjamin Alejandro Pérez Valdes y Médico y Cirujano Marco Aurelio Somoza Escobar. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos del lunes veintiocho de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Morales Polanco,** a la Ingeniera Ambiental Alma Yanira Polanco Solís, a la Médica y Cirujana María Fernanda Vivas Veliz y al Médico y Cirujano Fernando José Vivas Zamora. - - - **13.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Flor María Miranda Vivar,** inscrita en la carrera de Zootecnia con registro académico **201141749,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Zootecnista, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CLORHIDRATO DE CLENBUTEROL EN LA CARNE BOVINA COMERCIALIZADA EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Flor María Miranda Vivar,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Zootecnia que consta en el Acta 17-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el diecisiete de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo,

girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Flor María Miranda Vivar,** quien para optar al título de Zootecnista en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CLORHIDRATO DE CLENBUTEROL EN LA CARNE BOVINA COMERCIALIZADA EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Miranda Vivar,** a los siguientes profesionales: Licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, Médico Veterinario Raúl Jáuregui Jiménez y Licenciado Zootecnista Mario Roberto Suchini Ramírez. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diez horas del martes veintinueve de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Miranda Vivar,** al Maestro en Artes Alejandro José Linares Díaz y a la Licenciada en Administración de Empresas Flor Nataly Miranda Vivar. - - - **13.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Gerson Isaí Xiloj Guerra,** inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo con registro académico **200240182,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"EVALUACIÓN DE**

TRES PRODUCTOS Y TRES DOSIS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO EN PLÁNTULAS DE HULE (*Hevea brasiliensis* Mull, Arg.), A NIVEL DE VIVERO, EN EL MUNICIPIO DE MORALES, IZABAL". **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Gerson Isaí Xiloj Guerra,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo y el grado académico de Licenciado, en la carrera de Agronomía, que consta en el Acta 18-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Gerson Isaí Xiloj Guerra,** quien para optar al título de Ingeniero Agrónomo en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"EVALUACIÓN DE TRES PRODUCTOS Y TRES DOSIS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO EN PLÁNTULAS DE HULE (*Hevea brasiliensis* Mull, Arg.), A NIVEL**

DE VIVERO, EN EL MUNICIPIO DE MORALES, IZABAL". II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Xiloj Guerra,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias José Ramiro García Alvarez, Maestro en Ciencias Godofredo Ayala Ruiz e Ingeniero Agrónomo Servio Darío Villela Morataya. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las once horas del martes veintinueve de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Xiloj Guerra,** al Maestro en Ciencias Hugo Ronaldo Villafuerte Villeda y al Ingeniero Agrónomo José Ángel Urzúa Duarte. - - - **13.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Hamileth Georgimar Molina Bautista,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201445880,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO EN PACIENTES CON SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO POR CORONAVIRUS 2". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Hamileth Georgimar Molina Bautista,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de

Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Hamileth Georgimar Molina Bautista,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO EN PACIENTES CON SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO POR CORONAVIRUS 2". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Molina Bautista,** a los siguientes profesionales: Maestra María José Quijada Beza, Maestra en Artes Karina Romelia Duarte Lemus y Maestra Claudia Lorena Mazariegos López. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las catorce horas con treinta minutos del martes veintinueve de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **Molina Bautista,** a la Maestra en Ciencias Dora Ruth Morales Dávila y a la Maestra Nuria María Chávez Salazar. - - - **13.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Lenny André Lemus Girón,** inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201246008,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"MICROCEFALIA CONGÉNITA EN RECIÉN NACIDOS". CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Lenny André Lemus Girón,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades

Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Lenny André Lemus Girón,** quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"MICROCEFALIA CONGÉNITA EN RECIÉN NACIDOS". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Lemus Girón,** a los siguientes profesionales: Médico y Cirujano Luis Daniel Barrios Morales, Maestra Brenda Yadira Coronado López y Maestra en Ciencias Elisa María Castillo López. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas con treinta minutos del martes veintinueve de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Lemus Girón,** a la Licenciada en Enfermería Iris Victoria Girón Osorio y al Licenciado en Ciencias de la Administración Kevin Ricardo Lemus Girón. - - - **13.8** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Jessica Fabiola Suchini Oliva,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201112091,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado:

"COMPLICACIONES EN RECIÉN NACIDOS DE MADRES CON TRASTORNOS HIPERTENSIVOS DEL EMBARAZO". CONSIDERANDO: Que la estudiante **Jessica Fabiola Suchini Oliva,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Jessica Fabiola Suchini Oliva,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"COMPLICACIONES EN RECIÉN NACIDOS DE MADRES CON TRASTORNOS HIPERTENSIVOS DEL EMBARAZO". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Suchini Oliva,** a los siguientes profesionales: Médico y Cirujano Jack Steve Farrington Sepúlveda, Médico y Cirujano

Alejandro José Parrilla Bosque y Médico y Cirujano Henry Estuardo Zabaleta. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las catorce horas con treinta minutos del miércoles treinta de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Suchini Oliva,** a la Licenciada en Pedagogía Linda Marina Oliva Pantaleón y al Licenciado Zootecnista Rony Oswaldo Suchini Ramírez. - - - **13.9** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Victor Moises Suriano Corado,** inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201445688,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"VITAMINA D EN PACIENTES ADULTOS VIH".** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Victor Moises Suriano Corado,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal

Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Victor Moises Suriano Corado,** quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"VITAMINA D EN PACIENTES ADULTOS VIH". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Suriano Corado,** a los siguientes profesionales: Maestra María José Quijada Beza, Médico y Cirujano Edvin Danilo Mazariegos Albanés y Maestro en Ciencias Luis Jovito Monterroso Valdés. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas con treinta minutos del miércoles treinta de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Suriano Corado,** al Licenciado Hugo Arnoldo Suriano Hurtado, a la Maestra Claudia Lorena Mazariegos López y a la Maestra Nuria María Chávez Salazar. - - - **13.10** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **José Carlos Portillo Aquino,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras con registro académico **201043958,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero en Administración de Tierras, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"DIAGNÓSTICO TERRITORIAL DE LA ZONA 3, DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA". CONSIDERANDO:** Que el estudiante **José Carlos Portillo Aquino,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, que consta en el Acta 06-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados,

exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **José Carlos Portillo Aquino,** quien para optar al título de Ingeniero en Administración de Tierras en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"DIAGNÓSTICO TERRITORIAL DE LA ZONA 3, DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Portillo Aquino,** a los siguientes profesionales: Maestra en Ciencias Lorena Araceli Romero Payes, Ingeniera Maris Arelis España Estrada e Ingeniero Freddy Alexander Díaz Valdés. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos del miércoles treinta de septiembre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **Portillo Aquino,** al Maestro en Ciencias Christian Edwin Sosa Sancé. - - - **13.11** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Gerber Danilo Reyes Rodríguez,** inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción con registro académico **201343386,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"LA BIOFUMIGACIÓN EN EL SUELO COMO ALTERNATIVA PARA EL CONTROL DE MARCHITEZ BACTERIANA (*Ralstonia solanacearum E. F. Smith*) EN TOMATE (*Solanum lycopersicum L.*), ALDEA JICAMAPA, IPALA,**

CHIQUIMULA 2018". CONSIDERANDO: Que el estudiante **Gerber Danilo Reyes Rodríguez,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción y el grado académico de Licenciado, en la carrera de Agronomía, que consta en el Acta 18-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Gerber Danilo Reyes Rodríguez,** quien para optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"LA BIOFUMIGACIÓN EN EL SUELO COMO ALTERNATIVA PARA EL CONTROL DE MARCHITEZ BACTERIANA (*Ralstonia solanacearum E. F. Smith*) EN TOMATE (*Solanum lycopersicum L.*), ALDEA**

JICAMAPA, IPALA, CHIQUIMULA 2018". II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Reyes Rodríguez,** a los siguientes profesionales: Ingeniero Agrónomo José Ángel Urzúa Duarte, Ingeniero Agrónomo Edgar Antonio García Zeceña y Doctor Rodolfo Augusto Chicas Soto. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del viernes nueve de octubre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Reyes Rodríguez,** al Maestro en Ciencias Hugo Ronaldo Villafuerte Villeda y al Maestro en Ciencias Godofredo Ayala Ruiz. - - - **13.12** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Mahobeny Natalia Méndez Mejía,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201445670,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"ACLARAMIENTO DE LACTATO COMO PREDICTOR DE MORTALIDAD EN PACIENTES CON CHOQUE SÉPTICO". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Mahobeny Natalia Méndez Mejía,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto

DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Mahobeny Natalia Méndez Mejía,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"ACLARAMIENTO DE LACTATO COMO PREDICTOR DE MORTALIDAD EN PACIENTES CON CHOQUE SÉPTICO". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Méndez Mejía,** a los siguientes profesionales: Maestra en Ciencias Flor de María Urzúa Navas, Maestra en Artes Jennifer Andrino Velazco y Maestra Brenda Yadira Coronado López. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del viernes nueve de octubre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **Méndez Mejía,** a la Médica y Cirujana Lucía Jamileth García Morales, a la Médica y Cirujana Cesia Jemina Monroy Soto y a la Maestra en Ciencias Elisa María Castillo López. - - - **13.13** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Kevin Gustavo Sagastume Ramírez,** inscrito en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría con registro académico **200842726,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS". CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Kevin Gustavo Sagastume Ramírez,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte,

numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Kevin Gustavo Sagastume Ramírez,** quien para optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Sagastume Ramírez,** a los siguientes profesionales: Licenciado Maynor Israel Rivera Acuña, Licenciado Josué Alejandro Sandoval Casasola y Licenciado Axel Esaú Brenes Villeda. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del sábado diez de octubre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas del estudiante **Sagastume Ramírez,** a la Maestra en Ciencias Elena Lilibeth Arreaza Gonzáles y a la Licenciada en Administración de Empresas Silvia Verónica Martínez Díaz. - - - **13.14** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Wendy Nineth González López,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201144433,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el

Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CARACTERIZACIÓN CLÍNICA Y PERFIL SOCIAL DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON SÍNDROME DIARRÉICO AGUDO". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Wendy Nineth González López,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Wendy Nineth González López,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CARACTERIZACIÓN CLÍNICA Y PERFIL SOCIAL DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON SÍNDROME DIARRÉICO AGUDO". II.** Nombrar como terna examinadora titular de

la estudiante **González López,** a los siguientes profesionales: Médica y Cirujana Karina Lissett Linares Portillo de Reyes, Maestra en Artes Karina Romelia Duarte Lemus y Maestra en Artes Lilian Judith Durán García de Guerra. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las catorce horas con treinta minutos del miércoles catorce de octubre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **González López,** a la Maestra en Ciencias Elisa María Castillo López y a la Licenciada en Educación Preprimaria Brenda González Escobar. - - - **13.15** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Sergio José Albanez Ochoa,** inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con registro académico **200941332,** quien como requisito parcial previo a obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **NECESIDAD DE CREAR EL TIPO PENAL "INGRESO DE OBJETOS PROHIBIDOS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS".** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Sergio José Albanez Ochoa,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el Acta 18-2008 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar

durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Sergio José Albanez Ochoa,** quien para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **NECESIDAD DE CREAR EL TIPO PENAL "INGRESO DE OBJETOS PROHIBIDOS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Albanez Ochoa,** a los siguientes profesionales: Licenciada Karen Siomara Osorio López, Licenciado José Daniel Pérez y Maestro en Ciencias Ubén de Jesús Lémus Cordón. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas con treinta minutos del miércoles catorce de octubre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **Albanez Ochoa,** al Abogado y Notario Jaime Arnoldo Ochoa Albanés. - - - **13.16** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Aura Idania Santos Martínez,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con registro académico **201140176,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS Y DIAGNÓSTICAS EN PACIENTES CON ENFERMEDAD DE MEMBRANA HIALIANA". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Aura Idania Santos Martínez,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el

comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Aura Idania Santos Martínez,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS Y DIAGNÓSTICAS EN PACIENTES CON ENFERMEDAD DE MEMBRANA HIALIANA". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Santos Martínez,** a los siguientes profesionales: Maestra en Artes Alma Consuelo Molina Zamora de Xitumul, Maestro Roberto Carlos Pineda García y Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del viernes dieciséis de octubre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Santos Martínez,** a la Médica y Cirujana Karla Daniela Samayoa Veliz y al Ingeniero Civil Manuel Humberto Santos Martínez. - - - **13.17** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Kelvyn Alexander Cotom Orellana,** inscrito en la carrera de Médico y

Cirujano con registro académico **200940504,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"ENGROSAMIENTO DE LA PARED VESICULAR EN PACIENTES PEDIÁTRICOS DE DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA Y DENGUE GRAVE".** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Kelvyn Alexander Cotom Orellana,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Kelvyn Alexander Cotom Orellana,** quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado:

"ENGROSAMIENTO DE LA PARED VESICULAR EN PACIENTES PEDIÁTRICOS DE DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA Y DENGUE GRAVE". II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Cotom Orellana,** a los siguientes profesionales: Médica y Cirujana Luz Mercedes Aguirre Palomo, Licenciada Rosa Ninett Canjura Guzmán de Castañeda y Maestra en Ciencias Elisa María Castillo López. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del viernes veintitrés de octubre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Cotom Orellana,** a la Médica y Cirujana Dhebora Villas Boas, a la Médica y Cirujana Bettzy Cardona Mendez y al Médico y Cirujano Fernando Vivas Zamora. - - - **13.18** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Myriam Luz Divina Padilla Mayorga,** inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con registro académico **201340868,** quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"METODOLOGÍA PARTICIPATIVA EN EL CÍRCULO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA CON VECINOS DEL BARRIO EL SUYATE, MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Myriam Luz Divina Padilla Mayorga,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: "5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial."

CONSIDERANDO: Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. En el Punto DÉCIMO, del Acta 39-2020, de sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, acordó utilizar la plataforma ZOOM para llevar a cabo dicho examen. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Myriam Luz Divina Padilla Mayorga,** quien para optar al grado académico de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"METODOLOGÍA PARTICIPATIVA EN EL CÍRCULO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA CON VECINOS DEL BARRIO EL SUYATE, MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Padilla Mayorga,** a los siguientes profesionales: Maestra en Artes Karina Mariela Guerra Jordán de Flores, Doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino y Maestra en Ciencias Karina Noemí Bardales Paiz de Jarquín. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del sábado veinticuatro de octubre de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **Padilla Mayorga,** a la Maestra en Ciencias Rosa Yomara Soto Guerra y a la Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa Rosa Alidia Mayorga Contreras de Padilla. - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMO CUARTO: ***Solicitud para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-119-2020, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para que el dos de octubre de dos mil veinte, se haga entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de

Formadores con Énfasis en Educación Media, en el ciclo lectivo dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 5, literal c del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, éstos no conducen a la obtención de grado académico, se les otorga diploma correspondiente. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA: I.** Autorizar la entrega de diplomas a los siguientes estudiantes con sus respectivos registros académicos, que culminaron los estudios del programa de **Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media,** en el ciclo lectivo dos mil diecinueve: Mirla Veralis Aguilar Valdez, registro académico 200550312; Edulfo Antonio Barrios Barrios, registro académico 201990605; Nestor Adolfo Bol Macz, registro académico 200450586; Carlos Manuel Bonilla Russill, registro académico 200417507; Nineth Irene Castañeda López, registro académico 200843384; Rita Angélica Catalán Sosa, registro académico 200271001; Santiago David Coxaj Cruz, registro académico 200618047; Erika Patricia Cuellar Escobar, registro académico 9350975; César Emilio Díaz Mérida, registro académico 50895; Deyris Alberto Donis Chocoy, registro académico 200815120; Aura Celeste Estrada Jeréz, registro académico 200150534; Rosa Margarita García Roque, registro académico 8850320; Marco Augusto Jom Caal, registro académico 200450589; Verónica José Klug Aguilar, registro académico 200619536; Paula Celeste López Cuxún, registro académico 200942189; Gludia Lorenza López Rosales, registro académico 200341163; Guillermo Danilo Mazariegos Mérida, registro académico 200152666; Sergio Alejandro Meneses Reyes, registro académico 8751087; Karen Julissa Miranda Villela, registro académico 9050632; Maritza Magali Mix Loy, registro académico 200551039; Dalila Karla Vanessa Morales Acevedo, registro académico 200742803; Wendy Yuliana Morales García, registro académico 200617798; Edvin Adolfo Morataya Menjivar, registro académico 200251158; Velsi Clarivel Moscoso Rivas, registro académico 200351149; Donald Adalberto Pérez Vásquez, registro académico 201990604; Pedro Fernando Pú Tzoy, registro académico 200740091; Eduardo Putul Chub, registro académico 201042600; Sonia Elizabeth Ramírez Flores, registro académico 9250960; Yesenia Lorena Recinos Morales, registro académico 200152652; Rebecka Reyes Méndez, registro académico 200817761; Sara Odilia Reyes Mendez, registro académico

200018634; Guilder Oswaldo Rodríguez Estrada, registro académico 200450773; Elías Miguel Rosales Tahay, registro académico 8850434; José Aurelio Silvestre Sanchez, registro académico 100022072; Mariela Maily Toja Lone, registro académico 200317624; Olga Patricia Tuy Jiatz, registro académico 9351738; Mario Vásquez Reyes, registro académico 200012813 y Claudia Lissette Zelada Sagastume, registro académico 8950779. **II.** Fijar la entrega de diplomas, a partir de las diez horas del viernes dos de octubre de dos mil veinte. -

DÉCIMO QUINTO: ***Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado.*** **15.1** Se tiene a la vista el expediente de **NANCY CAROLINA CASTILLO LÓPEZ DE LINARES,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinticinco de agosto al siete de octubre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CASTILLO LÓPEZ DE LINARES,** acredita el grado académico de Maestra en Ciencias en Docencia Universitaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	NANCY CAROLINA CASTILLO LÓPEZ

	DE LINARES
Número de DPI:	2485506590101
Registro de personal:	20021002
Número de colegiado activo:	8976
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.3,624.60
Bonificación mensual:	Q.192.50
Vigencia de contratación:	Del 25/08/2020 al 07/10/2020
Días y horario de contratación:	Martes, de 17:00 a 19:00
	Viernes, de 16:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Didáctica de la Educación Superior, en el 6°. trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	23
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.4

II. Indicar a **NANCY CAROLINA CASTILLO LÓPEZ DE LINARES,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintidós de octubre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.2** Se tiene a la vista el expediente de **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dieciséis de agosto al quince de noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** acredita el grado académico de Doctor en Ciencias de la Administración. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales

011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ
Número de DPI:	1628280391301
Registro de personal:	950279
Número de colegiado activo:	5737
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Vigencia de contratación:	Del 16/08/2020 al 15/11/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 13:30 a 18:30
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Seminario de Tesis I, en el 3°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	39
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.3** Se tiene a la vista el expediente de **HÉCTOR HUGO ARRIOLA FLORES,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de agosto al quince de noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ARRIOLA FLORES,** acredita el grado académico de Doctor en Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	HÉCTOR HUGO ARRIOLA FLORES
Número de DPI:	1868407800801
Registro de personal:	20130490
Número de colegiado activo:	3092
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 23/08/2020 al 15/11/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 8:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Psicología Social en las Organizaciones, en el 3°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos

	Humanos.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	41
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **HÉCTOR HUGO ARRIOLA FLORES,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.4** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ EDUARDO COJULÚN SÁNCHEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dieciocho de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **COJULÚN SÁNCHEZ,** acredita el grado académico de Maestro en Criminología. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados,

este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JOSÉ EDUARDO COJULÚN SÁNCHEZ
Número de DPI:	2302152540314
Registro de personal:	20050067
Número de colegiado activo:	3682
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 18/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 7:30 a 12:30
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Derecho Procesal Penal, en el 2°. semestre, de la Maestría en Derecho Penal.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	56
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **JOSÉ EDUARDO COJULÚN SÁNCHEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.5** Se tiene a la vista el expediente de **DAVID HORACIO ESTRADA JEREZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres al treinta y uno de mayo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ESTRADA JEREZ,** acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Gestión Ambiental Local. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029

y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	DAVID HORACIO ESTRADA JEREZ
Número de DPI:	2430746111505
Registro de personal:	980711
Número de colegiado activo:	2038
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 03/05/2020 al 31/05/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 8:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Socio-Biósfera, en la Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	78
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **DAVID HORACIO ESTRADA JEREZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **doce de junio de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.6** Se tiene a la vista el expediente de **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos al treinta y uno de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** acredita el grado académico de Doctor en Ciencias de la Administración.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ
Número de DPI:	1628280391301
Registro de personal:	950279
Número de colegiado activo:	5737
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 02/08/2020 al 31/08/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 13:00 a 18:00
	Domingo, de 7:30 a 12:30
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Estadística, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Administración Financiera.

Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	81
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **dieciséis de septiembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.7** Se tiene a la vista el expediente de **JOSCELYNE PRISCILA ARRIETA MARTÍNEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro de octubre al tres de noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ARRIETA MARTÍNEZ,** acredita el grado académico de Maestra en Artes en Educación con Especialización en Docencia Superior. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos

citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JOSCELYNE PRISCILA ARRIETA MARTÍNEZ
Número de DPI:	2210292222205
Registro de personal:	20191576
Número de colegiado activo:	16442
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 04/10/2020 al 03/11/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 8:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Administración y Toma de Decisiones, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	82
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **JOSCELYNE PRISCILA ARRIETA MARTÍNEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **diecisiete de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.8** Se tiene a la vista el expediente de **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del trece de septiembre al treinta de octubre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** acredita el grado académico de Doctor en Ciencias de la Administración. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del

Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ
Número de DPI:	1628280391301
Registro de personal:	950279
Número de colegiado activo:	5737
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.3,624.60
Vigencia de contratación:	Del 13/09/2020 al 30/10/2020
Días y horario de contratación:	Viernes, de 19:00 a 21:00
	Domingo, de 7:30 a 12:30
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Tesis I, en el 6°. trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	91
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1.4

II. Indicar a **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **dieciséis de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.9** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ PACO ELVIRA LÓPEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período

comprendido del cinco de julio al dos de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ELVIRA LÓPEZ,** acredita el grado académico de Magíster en Finanzas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JOSÉ PACO ELVIRA LÓPEZ
Número de DPI:	2351183892217
Registro de personal:	20201086
Número de colegiado activo:	16875
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 05/07/2020 al 02/08/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 8:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Planificación

	Empresarial, en el 4°. trimestre, de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	94
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **JOSÉ PACO ELVIRA LÓPEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **diecisiete de agosto de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.10** Se tiene a la vista el expediente de **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **LINARES DÍAZ,** acredita el grado académico de Maestro en Educación con Orientación en Medio Ambiente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud

indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ
Número de DPI:	2454099120101
Registro de personal:	20030161
Número de colegiado activo:	937
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 01/03/2020 al 31/03/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 8:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Biósfera, en la Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	96
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintidós de abril de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.11** Se tiene a la vista el expediente de **MÉLIDA DALILA DE LEÓN RIVADENEIRA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **DE LEÓN RIVADENEIRA,** acredita el grado académico de Doctora en Ciencias de la Administración. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el

personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MÉLIDA DALILA DE LEÓN RIVADENEIRA
Número de DPI:	2385186121213
Registro de personal:	930396
Número de colegiado activo:	5190
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 02/08/2020 al 31/10/2020
Días y horario de contratación:	Domingo, de 8:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Gerencia del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal, en el 3°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	103
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **MÉLIDA DALILA DE LEÓN RIVADENEIRA,** que el Órgano de Dirección estableció el **dieciséis de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.12** Se tiene a la vista el expediente de **ADERY LUCIANO PÉREZ YOC,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cinco de septiembre al cuatro de octubre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **PÉREZ YOC,** acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Gerencia de Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad

de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ADERY LUCIANO PÉREZ YOC
Número de DPI:	1582310741213
Registro de personal:	20180057
Número de colegiado activo:	19986
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 05/09/2020 al 04/10/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 10:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Análisis Económico Financiero, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	117
Clasificación:	999994

Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **ADERY LUCIANO PÉREZ YOC,** que el Órgano de Dirección estableció el **dieciséis de octubre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **15.13** Se tiene a la vista el expediente de **FRANCISCO JOSÉ OLIVET TORRES,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro de octubre al dos de noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **OLIVET TORRES,** acredita el grado académico de Doctor en Ciencias Políticas y Sociología. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	FRANCISCO JOSÉ OLIVET TORRES
Número de DPI:	2618516752001
Registro de personal:	20201079
Número de colegiado activo:	632
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 04/10/2020 al 02/11/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 10:00 a 20:00

Atribuciones:	Impartir la asignatura de Sistemas de Producción Agropecuaria, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	118
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **FRANCISCO JOSÉ OLIVET TORRES,** que el Órgano de Dirección estableció el **dieciséis de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. -

DÉCIMO SEXTO: ***Informes.*** **16.1** ***Informe del Director del Centro Universitario de Oriente, sobre la distribución del préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).*** El Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Director del Centro Universitario de Oriente, informa que el viernes once de septiembre de dos mil veinte, fue notificado sobre las gestiones realizadas ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para lograr la formalización del contrato de préstamo 2155, por un monto de ciento veinte millones de dólares y que está orientado para el financiamiento de la tercera etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Indica el Ingeniero Coy Cordón, que el monto solicitado para esta Unidad Académica, ascendió a catorce millones, los cuales estaban programados para la construcción de un edificio y equipamiento de laboratorios. El total de los ciento veinte millones de dólares se distribuyó entre noventa y una Unidad Ejecutora, otorgándole al Centro Universitario de Oriente, únicamente cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), destinados para el equipamiento de laboratorios de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial. Manifiesta que cuatro Centros Universitarios, fueron afectados con la inequitativa distribución de dicho préstamo y que es necesario contar con el edificio para poder equipar los laboratorios. Hace del conocimiento, que el jueves veinticuatro de septiembre del año en curso, tendrán una reunión los Directores de los Centros Universitarios, donde se solicitará la redistribución de los ciento veinte millones de dólares. Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe proporcionado por el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Director del Centro Universitario de Oriente, referente a la distribución del préstamo del Banco Centroamericano de

Integración Económica (BCIE). - - - **16.2** ***Informe de la profesora Nidia Marivel Retana Cordón, sobre las actividades realizadas en la supervisión del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Pedagogía, sección Zacapa, durante el primer semestre de dos mil veinte.*** Se tiene a la vista el informe de labores presentado por la profesora Nidia Marivel Retana Cordón, sobre las actividades realizadas en la supervisión del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Pedagogía, sección Zacapa, durante el primer semestre de dos mil veinte. Indica que se desarrolló un taller propedéutico para estudiantes epesistas. Se llevaron a cabo seis sesiones ordinarias y seis sesiones extraordinarias. También, manifiesta que se revisaron los planes de trabajo, diagnósticos, cronogramas e informes mensuales y finales. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga el Artículo 16, secciones 16.1 y 16.16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este Organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado del informe de labores presentado por la profesora Nidia Marivel Retana Cordón, sobre las actividades realizadas en la supervisión del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Pedagogía, sección Zacapa, durante el primer semestre de dos mil veinte. **II.** Incorporar el informe de labores al expediente de la profesora Nidia Marivel Retana Cordón. - - - - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO: ***Solicitud de autorización financiera para gastos de atención y protocolo del Departamento de Estudios de Postgrado.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-120-2020, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para erogar la cantidad de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00), para cubrir los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas de estudiantes, juramentos y diplomas de reconocimiento, que se otorgarán a estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media; el cual se realizará el dos de octubre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los Artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de

Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Honorable Consejo **ACUERDA: I.** Autorizar la erogación de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00), para sufragar los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas de estudiantes, juramentos y diplomas de reconocimiento, que se otorgarán a estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media; el cual se realizará el dos de octubre de dos mil veinte. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. -

DÉCIMO OCTAVO: ***Evacuación de audiencia de la profesora Gabriela Patricia Portillo Lémus.*** Se tiene a la vista el escrito de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, en el cual la profesora Gabriela Patricia Portillo Lémus, comparece para evacuar audiencia de conformidad con lo regulado en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 77, sección 77.1. En el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 37-2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, indicó a la Doctora Gabriela Patricia Portillo Lémus, que del análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, sobre el exceso de horas diarias según su declaración jurada de cargos universitarios y extrauniversitarios, se determinó que existe un traslape de horario para desempeñar sus funciones en el Organismo Judicial de Usumatlán y en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Unidad Académica. En tal virtud, la profesora Portillo Lémus, argumenta lo siguiente: **1) La docencia se puede ejercer en horario fuera de aquel destinado al ejercicio de la judicatura.** La Corte de Constitucionalidad en expediente 682-2003 de Opinión Consultiva, cuya decisión se produjo el dieciocho de agosto de dos mil tres, se pronunció en relación a la duda surgida entre magistrados y jueces, acerca de si existe prohibición constitucional para el ejercicio de la docencia universitaria cuando tal ejercicio tiene lugar fuera del horario en que ejerce la función de la judicatura. De la intelección de los Artículos 112 y 207 de la Constitución, se concluye que el ejercicio de la docencia universitaria está permitida para los Jueces y Magistrados, siempre que dicha labor no interfiera en el horario de judicatura. Por lo expresado, debe ser desestimado todo argumento que pretenda impedir que ejerza la judicatura y la docencia universitaria, por cuanto desarrolla ambas actividades en horarios distintos y que no interrumpen sus funciones como juez. **2) De la aplicación del Artículo 122 del Código de Trabajo y del tiempo que se emplea en el traslado de un centro de trabajo a otro.** El Artículo 122 del Código de Trabajo, integra un plexo normativo que debe ser aplicado e interpretado en un contexto general, sin restringir derechos y en armonía con las demás normas que le dan sentido tanto a la que se analiza como a todas aquellas que están relacionadas con esta. El Artículo 122 del Código de Trabajo se encuentra en el Capítulo Tercero del Código referido, y todos los artículos que integran el capítulo mencionado, se refieren a relaciones laborales específicas que ejecuta un trabajador o grupo de trabajadores en relación a un solo empleador. Indica que no puede aplicarse el Artículo 122 del Código de Trabajo a relaciones laborales de un trabajador con dos empleadores distintos. Aclara que nunca ha tenido a su cargo más de doce horas laborales durante una jornada con el Centro Universitario de Oriente. En relación al tiempo de traslado de un centro de trabajo a otro, rechaza enfáticamente la supuesta medición de tiempo efectuada de forma “oficiosa”, y excediéndose de lo solicitado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, que hace la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En primer

lugar, no se indica qué vehículo o medio de transporte se utilizó para llegar a la conclusión de que debía invertir una hora y trece minutos para trasladarse del municipio de Usumatlán al municipio de Chiquimula. Hace saber que es evidente que no utilizaron su vehículo personal, por cuanto no se lo solicitaron para hacer esa medición de tiempo, ni funcionario alguno de la Dirección de Asuntos Jurídicos, viajó con su persona en su automóvil particular. Además, no se indicó si para obtener esa medida de tiempo, se utilizó medio de transporte aéreo, terrestre o marítimo. En caso de haber utilizado transporte terrestre, no se indicó si era de tracción a sangre o de motor con combustible. Tampoco se indicó si el transporte utilizado fue bicicleta, motocicleta, vehículo de tres o cuatro ruedas; o si eran de uso privado o de transporte público de pasajeros. Tampoco se indicó el horario en el que se realizó la supuesta medición de tiempo, lo que hubiese permitido conocer si existía una alta afluencia de tránsito de vehículos o no, si circulaba transporte pesado cuando se efectuó la supuesta medición, o si no hubo obstáculo en el trayecto para determinar el tiempo real de traslado. Tampoco la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó en cuenta las rutas alternas con las que cuenta la red vial en Guatemala, que se tienen a disposición para desplazarse de un lugar a otro, rutas que son de tráfico exiguo y permiten transitar con mucha más fluidez y velocidad. Hace la observación que la Dirección de Asuntos Jurídicos en la misma forma oficiosa que actuó con dicha opinión no requirió más datos sobre la temporalidad o inasistencia a sus obligaciones docentes con el Centro Universitario de Oriente. Indica que todo lo expresado, es suficiente para descalificar la conclusión establecida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **3) Las normas internacionales que prohíben la discriminación en el trabajo. El Convenio 111 de OIT, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.** Mediante esta norma, se intenta conjurar la discriminación en el mundo del trabajo. Este se aplica a todas las personas trabajadoras, nacionales o no nacionales, que prestan tareas en el sector público o en el privado, asalariados o autónomos y que trabajen en cualquier rama de la economía formal e informal. En el presente caso, como profesora universitaria que hace su descargo para evitar ser despedida, además de su condición de mujer trabajadora, esto último agrava la situación de discriminación de la que es víctima, por cuanto es de público conocimiento que la intención de producir despidos es contra dos mujeres que imparten clases en el

Centro Universitario de Oriente. En el presente caso, y según se puede apreciar por la información brindada por las autoridades administrativas universitarias, el proceso o procedimiento en cuestión no fue iniciado con la intención de verificar si alguno de los docentes del Centro Universitario de Oriente no hubiera cumplido con sus obligaciones, o hubiese descuidado la calidad de sus clases o, en general, si se han producido hechos o circunstancias que ameritan la imposición de sanciones administrativas o la terminación de la relación laboral. Tampoco se advierte que este procedimiento administrativo se iniciara producto de denuncias o quejas formuladas por los propios estudiantes, simplemente se decidió ver la forma de procurar la destitución de dos mujeres trabajadoras, por el hecho mismo de ser mujeres. **4) El principio de igualdad y prohibición de discriminación.** La prohibición de la discriminación en el ámbito laboral constituye en la etapa actual del Derecho Internacional un derecho humano laboral recogido en normas imperativas o de *jus cogens.* En otras palabras, es una prohibición que constituye el *jus cogens* laboral. Indica que su expediente administrativo personal, durante todo el tiempo que ha formado parte del claustro de docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no ha sido objeto de ningún tipo de sanción administrativa y ha obtenido las mejores evaluaciones en relación con el desarrollo de su actividad docente, por lo cual no puede advertirse ninguna razón para pretender su despido, salvo el hecho mismo de ser mujer. Por todo lo expresado, y por pretender despido sin causa o motivo justificado, y ante la circunstancia evidente de haberse producido discriminación en su contra, solicita que se le desvanezcan los cargos y que cese todo intento administrativo o judicial para despedirla. Para concluir, señala que tiene una antigüedad de siete años en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en el año dos mil diecisiete su expediente fue evaluado por el Jurado de Concursos de Oposición de este Centro de Estudios, en la precitada fecha se sometió a todo el proceso sin ocultar el extremo de su cargo como Jueza de Paz, en el Juzgado de Paz de Usumatlán, Zacapa, y dicho jurado resolvió favorablemente y posteriormente este Consejo Directivo realizó el nombramiento respectivo, teniendo a la vista todas las actuaciones que hoy le inquieren y por el cual pretenden despedirla, además de cumplir con sus obligaciones, tiene derechos adquiridos por haber ejercido la docencia con honradez, responsabilidad y compromiso, esto último lo testimonian sus evaluaciones de

desempeño académico que se han realizado todos los años en este Centro Universitario. Por último, desea manifestar que su único objetivo como docente siempre ha sido cumplir con los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala "Id y Enseñad a Todos", razones por las cuales solicita al Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, analice su caso de forma objetiva, apegado a los principios generales del Derecho, y a los principios que informan el Derecho Laboral, de forma que se verifique la inexistencia del "traslape" entre sus horarios en el Organismo Judicial de Guatemala y la docencia en el Centro Universitario de Oriente. Debido a que la única forma de ejercer su defensa es mediante la evacuación de esta audiencia, y para evitar acciones ilegales, como la intención de despedirla, para resguardar sus derechos, hace reserva de iniciar las acciones legales que correspondan de avalarse una decisión arbitraria e ilegal contra su persona. Por todo lo expresado, solicita: 1. Que se adjunte el presente escrito al expediente administrativo correspondiente. 2. Que se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. 3. Que se desvanezcan los cargos en su contra, y que cese todo intento administrativo o judicial de despedirla. Después de dar lectura a la audiencia presentada por la profesora Portillo Lémus, este Organismo **ACUERDA:** Previo a resolver, solicitar al Asistente de Dirección del Centro Universitario de Oriente, una certificación del cumplimiento de horarios y un análisis pormenorizado sobre el registro de entrada de la profesora Gabriela Patricia Portillo Lémus, según el horario de contratación en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Unidad Académica, durante el año dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMO NOVENO: ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por Carlos Otoniel Mejía Cervantes, Trabajador Misceláneo II del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, firmada por Carlos Otoniel Mejía Cervantes, registro de personal 20152100, Trabajador Misceláneo II de esta Unidad Académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del seis al treinta de septiembre de dos mil veinte, en la plaza ochenta y tres (83), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de ascenso temporal al puesto de Auxiliar de Servicios I en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo de Dirección D-265-2020, el Director del Centro Universitario de Oriente, autorizó a Carlos Otoniel Mejía Cervantes, licencia sin

goce de sueldo, a partir del seis de julio al cinco de septiembre de dos mil veinte, por desempeñar temporalmente el puesto de Auxiliar de Servicios I. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y norma citada, este Organismo **ACUERDA:** **I.** Aprobar la solicitud de Carlos Otoniel Mejía Cervantes, referente a la concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, por el período comprendido del seis al treinta de septiembre de dos mil veinte. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Acuerdo de Dirección del Centro Universitario de Oriente D-265-2020. -

***Constancias de secretaría*.**

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

1. Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (09:20) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Estefany Rosibel Cerna Aceituno, Elder Alberto Masters Cerritos y Marjorie Azucena González Cardona.

2. Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las quince horas con treinta minutos (15:30), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: -